



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0323-2023-MPH-ALC

Huancabamba 13 de octubre del 2023.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023; el Expediente N° 3841-2023/TD, mesa de partes – Trámite Documentario, mediante el cual ingresa la solicitud de apoyo económico de fecha 09 de mayo del 2023, presentada por don Andrés Puma Chinchay; el Acta de Visita Domiciliaria de fecha 17 de julio del 2023; el Informe N° 1141-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 31 de julio del 2023, de la Oficina de Desarrollo Social; Proveído S/N de fecha 04 de agosto del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico; el Informe N° 02342-2023-MPH-GPP, de fecha 15 de agosto del 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1246-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 04 de octubre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 6° y numerales 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, con Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023, se autorizó al señor Alcalde, para que realice la atención de Subvenciones económicas, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión técnica, legal y la certificación presupuestal respectiva, en función a una UIT, a las personas más necesitadas de la provincia de Huancabamba.

Que, mediante Expediente N° 3841-2023/TD, mesa de partes – Trámite Documentario, ingresa la solicitud de apoyo económico de fecha 09 de mayo del 2023, presentada por don Andrés Puma Chinchay, identificado con DNI N° 41279165, con domicilio real en el Barrio los Geranios S/N, del Distrito y provincia de Huancabamba – Departamento de Piura, quien solicita al señor Alcalde Provincial, el apoyo económico para tratamiento de cáncer a la tiroides, manifestando que es necesario continuar con su tratamiento de cáncer a la tiroides y las medicinas son muy costosas.





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 323-2023-MPH/ALC. de fecha 13/10/2023 (pág.1 de 2).

Que, mediante Acta de Visita Domiciliaria, de fecha 17 de julio del 2023, el asistente de la Oficina de Desarrollo Social, Oscar Leonel Arrieta Peña, manifiesta que se ha podido constatar el domicilio del señor Andrés Puma Chinchay, quien vive con sus cuatro hijos menores de edad y su señora esposa, encontrándose en situación de pobreza extrema, habiéndole comentado que el señor padece de cáncer.

Que, con Informe N°1141-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 31 de julio del 2023; el jefe de Desarrollo Social, Prof. Elmer Gregorio Bermeo Puma, emite opinión técnica sobre la solicitud de apoyo económico, presentada por don Andrés Puma Chinchay, concluyendo que, si califica hacer subvencionado, por lo que se debe brindar el apoyo correspondiente en función a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante proveído S/N, de fecha 04 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación y/o disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, a través del Informe N° 02342-2023-MPH-GPP, de fecha 15 de agosto del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal, la certificación de Crédito Presupuestario con nota N° 0002230-2023, por el monto de S/.500.00 (Quinientos y 00/100 Soles).

Que, mediante informe N°1246-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 04 de octubre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, sobre el pedido de subvención económica, concluyendo lo siguiente:

- Resulta Procedente, el otorgamiento de la Subvención Económica, a favor del señor **Andrés Puma Chinchay**, quien ha solicitado apoyo económico para costear los gastos del tratamiento médico especializado, para tratamiento de cáncer a la tiroides, en función a la disponibilidad presupuestaria, por el monto de S/. 500.00 Soles.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, a o dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 010/ S.O. N°002-2023-MPH-CM. y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de APOYO ECONÓMICO presentada por el señor **ANDRÉS PUSMA CHINCHAY**, identificado con D.N.I N°41279165, con domicilio real en el Barrio los Geranios S/N, del Distrito y Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura, **por el monto de S/.500.00 (Quinientos y 00/100 Soles)**, para cubrir los gastos de tratamiento médico especializado de cáncer a la tiroides.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

C/c
-Archivo (02)
HLCG/KRCDM



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura